

RESULTANDO: Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal, para el ejercicio de 1985, se eleva a la cantidad de 29.000.000 millones de pesetas.

RESULTANDO: Que no superan los límites del 25 % del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la E. L. M. de Valdelacalzada, es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

CONSIDERANDO: Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la enajenación de que se trata.

CONSIDERANDO: Que el expediente de referencia, fue informado favorablemente por la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, el día 3-10-85.

VISTO: La Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y Real Decreto 2912/1979 de 21 de diciembre.

Esta Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas, expresa su conformidad al expediente de referencia, instruido por la Entidad Local Menor de Valdelacalzada.

Cáceres, a 14 de octubre de 1985.

El Director General de Administración Local,
LUCAS PEINADO PEREZ

RESOLUCION de 14 de octubre de 1985, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, sobre enajenación de solares de propiedad municipal en el polígono industrial «La Cañada».

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, para la enajenación de solares de propiedad municipal en el polígono industrial «La Cañada».

RESULTANDO: Que la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 19-4-85, adoptó acuerdo sobre el particular.

RESULTANDO: Que los bienes objeto de enajenación tienen el carácter de bienes de propios.

RESULTANDO: Que la valoración conjunta, según tasación pericial para citados bienes es de un millón seiscientos ochenta y seis mil ochocientos pesetas (1.686.800).

RESULTANDO: Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio de 1985, se eleva a la cantidad de 50.615.813 pesetas.

RESULTANDO: Que no superan los límites del

25 % del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

CONSIDERANDO: Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la enajenación de que se trata.

CONSIDERANDO: Que el expediente de referencia fue informado favorablemente por la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, el día 19-8-85.

VISTO: La Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y Real Decreto 2912/79 de 21 de diciembre.

Esta Consejería de la Presidencia y Trabajo, de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas, expresa su conformidad al expediente de referencia, instruido por el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela (Badajoz).

Cáceres, a 14 de octubre de 1985.

El Director General de Administración Local,
LUCAS PEINADO PEREZ

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 7 de octubre de 1985 por la que se aprueban los Estatutos de la Institución Ferial FEVAL. Feria de Muestras de Extremadura.

Con fecha 10-4-84, por la Junta de Extremadura, Excma. Diputación Provincial de Badajoz, Excma. Diputación Provincial de Cáceres e ilustrísimo Ayuntamiento de Don Benito, se formuló el protocolo para la constitución de la entidad titular de la Feria de Muestras FEVAL. Feria de Muestras de Extremadura.

En fecha 13-5-85 se solicitó por dicha Entidad Ferial la aprobación de sus Estatutos.

La Ley de Ferias y Mercados de 27-12-84, en su artículo 5.º2 señala que los Estatutos de las instituciones feriales serán aprobados por la Consejería de Agricultura y Comercio.

Examinados los Estatutos presentados por la Institución Ferial FEVAL e introducidas las reformas legales oportunas, esta Consejería, en uso de las facultades que le han sido conferidas, aprueba dichos Estatutos cuyo original queda depositado en esta Consejería firmado y rubricado en su totalidad.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO